



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2058-R-UNICA-2017**

Ica, 28 de Agosto de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0807-D/OGCT-UNICA-2017 del 28 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y el Centro Italiano Studi E Ricerche Archeologiche Precolombiane (CISRAP)- proyecto Nasca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro Italiano Studi E Ricerche Archeologiche Precolombiane, debidamente representada por su Director Dr. Giuseppe Orefici, suscriben el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y el Centro Italiano Studi E Ricerche Archeologiche Precolombiane (CISRAP)- proyecto Nasca;



Que, los objetivos del presente convenio son: a) Desarrollar en el estudiante durante el proceso de aprendizaje en el campo y en el gabinete la capacidad de análisis e interpretación de los procesos culturales de esta región; b) Crear conciencia a través de la investigación y lograr el aprendizaje integral de la arqueología; y c) Mantener una relación de colaboración mutua de ciencias y tecnologías entre LA UNICA- Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y CISRAP;

Que, el presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA Y EL CENTRO ITALIANO ESTUDI E RICERCHE ARCHEOLOGICHE PRECOLOMBIANE (CISRAP)- PROYECTO NASCA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (i)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

*Juan Martin*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI** la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



*Juan Martin*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 062.....D/OGCT-UNICA-2017.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN,  
TURISMO Y ARQUEOLOGIA Y EL CENTRO ITALIANO STUDI E RICERCHE ARCHEOLOGICHE  
PRECOLOMBIANE (CISRAP) – PROYECTO NASCA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA**; y de la otra parte: **EL CENTRO ITALIANO STUDI E RICERCHE ARCHEOLOGICHE PRECOLOMBIANE**, con domicilio en Av. La Cultura N° 600- Nasca, representado por su Director **Dr. GIUSEPPE OREFICI**, identificado con Pasaporte N° 651582A, con Registro de Arqueólogo N° AO8502, a quien en adelante se le denominará **CISRAP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En el año 1987 las instituciones contrayentes un primer convenio en beneficio de la comunidad educativa de la especialidad de arqueología de la citada Universidad actualmente se procede a la renovación del mismo dando a conocer que el **CISRAP-PROYECTO NASCA**, ha cumplido con los compromisos citados en beneficio de la comunidad estudiantil regional y el desarrollo científico y tecnológico de la arqueología.

Sin embargo es importante citar el rol del **CISRAP**: Es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, autónoma y encamina a difundir y conservar el patrimonio cultural de la nación teniendo en cuenta las leyes vigentes en el Perú.

Tienen entre sus objetivos efectuar y promover investigaciones de carácter científico en el campo de las ciencias sociales y con énfasis de la arqueología; el citado Centro viene trabajando en la Costa Sur desde 1982 a la actualidad, con afán de contribuir al descubrimiento, desarrollo científico y difusión de nuestro acervo cultural en la región, el **CISRAP** patrocina la investigación del Proyecto Nasca, encontrándose este dentro del acuerdo inter-cultural de las naciones Perú e Italia, firmado por los Presidentes de las Repúblicas respectivas.

**DE LOS FINES:**

- Contribuir a la formación de los estudiantes de **LA UNICA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA**, especialidad de Arqueología de los diversos semestres académicos, repotenciando el aprendizaje tanto en el campo como en el gabinete.



CONV. N° 062...D/OGCT-UNICA-2017.

- Lograr que los estudiantes se integren al mundo científico de la Arqueología, mediante la participación en este proyecto de manera interdisciplinaria.
- Contribuir al desarrollo científico y los descubrimientos arqueológicos en esta región.

#### OBJETIVOS:

- Desarrollar en el estudiante durante el proceso de aprendizaje en el campo y en el gabinete la capacidad de análisis e interpretación de los procesos culturales de esta región.
- Crear conciencia a través de la investigación y lograr el aprendizaje integral de la arqueología.
- Mantener una relación de colaboración mutua de ciencias y tecnologías entre LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA Y CISRAP.

#### BASE LEGAL:

- Ley General el Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296.
- Ley que modifica los artículos N° 226 y N° 228 del Código Penal sobre el Delito contra los bienes culturales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas N° 003-2014-M.C.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la Universidad aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

- EL CISRAP, se compromete en esta renovación a prestar las facilidades para el desarrollo de las prácticas de campo y gabinete a los alumnos de LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA.
- LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA, se compromete en esta renovación de Convenio a enviar a los alumnos de la especialidad de arqueología durante los semestres académicos para las Prácticas de campo y Gabinete en colaboración con el Proyecto Nasca.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES:

- EL CISRAP, es responsable de los alumnos que viene a las prácticas solo en el tiempo y duración de las mismas.
- LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA, es responsable del envío de los estudiantes seleccionados por el



CONV. N° 062...D/OGCT-UNICA-2017.

profesor de Métodos y Técnicas de Arqueología y de Trabajo de campo respectivamente, previa selección de los mismos.

- Los alumnos están sujetos a las normas y pautas del Director del Proyecto, mientras duren las prácticas respectivas.
- **LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA**, especialidad de Arqueología, respetará las decisiones que se tomen dentro del Proyecto.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES:

Para efecto de coordinación, tanto **LA UNICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA** como **CISRAP** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA**: El Rector Interino y/o La persona a quien designe.
- Por **CISRAP**: El Director y/o La persona a quien designe.

Siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA** y al **CISRAP** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la Universidad, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DE PRÁCTICAS:

- La duración de las prácticas, para cada semestre son determinados por el Director del mismo, así como la cobertura del número de alumnos.
- **LA UNICA-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA**, especialidad de arqueología debe tener en cuenta las decisiones del Proyecto y el tiempo que debe permanecer el estudiante en él, esta decisión se desprende de la coordinación del profesor de campo, de los cursos citados, en el Ciclo Académico y Año Lectivo.
- El Director del Proyecto deberá enviar una comunicación oficial y coordinar con los profesores de campo de los cursos citados y gabinete para el envío de alumnos y el tiempo de las practicas citados.

#### CLÁUSULA QUINTA. DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.





CONV. N° 062...D/OGCT-UNICA-2017.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio puede ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los contrayentes, dicha resolución se remitirá con quince días de anticipación a la contraparte.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación, ampliación de término o modificación del Convenio será previo aviso de quince días con adendas previstas.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas las Clausulas, se suscriben en cinco (05) ejemplares, en las Ciudad de Ica a los 28 días del mes de Agosto del 2017.



*Magallanes*

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector Interino  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



*Giuseppe Orefici*

Dr. GIUSEPPE OREFICI  
Director  
CISRAP